## **LEY DE 30 DE ABRIL DE 1932**

Camino Cochabamba-Chimoré.— Se destina \$ 300,000 a la construcción

## DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## **DECRETA:**

**Artículo único.**— En el presupuesto nacional de la gestión de 1932, se votará la suma de bolivianos trescientos mil para la construcción del camino Cochabamba-Chimoré.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 27 de abril de 1932.

J. L. Tejada S.— Justo Avila. Gabriel Palenque, S. S.—Humberto Duchén, D. S. Julio César Canelas, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— G. Berríos.—A. Villegas.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.